Milmo-cambio autorior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterier		WALODER DE COCEDADA	Valor nominal	Dag.	CAMBIOS DE HOY
Foches	9,6	4 FOR 100 PERPETUG INTERIOR (II de Agosto 1818.)	oro	Fochas	Ol0	VALORES DE SOCIEDADES	eada ifielo Pereins	6121 pojes qo 010	0[0
		'Al contado.				ACCIONES		444	-
-1-924	70,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,40	17-1-924	555,00	Banco de España	600		556,00 y 557,00
-1-924 -1-924	$70,50 \\ 70,55$	> E, de 25 000 > >	70,40.35 y 40	17-1-924	251,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		252 00
1-924	70,33 70,70	> D, de 12.500 > >	70,40 y 46		271,00	Banco Hipotecario de España	500		272,00
1-024	70,70	> C, de 5,000 > >	70,60 y 55	2-11-923	81,00	Banco de Castilla	250		1
1-924	71,00	> B, de 2,500 > >	70,60 y 55	14-1-924	165,00	Banco Hispano-Americano	500	90	
1-924	71,10	> A, de 500 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	70,75 y 95 71,00	11-1-024	140,00	Banco Español de Crédito	250		
-1-024	71,10	> H, de 200 >	71,00	16-1-924 16-1-924	343,00 73,00	Unión Española de Explosivos	100		343,00
·1-924	71,00	En diferentes series	70,55	16-1-924	27,50	Socied. Gral, Azu-JPreferentes,	000	1	72,75
			,	17-1-924	118,75	carera España(Ordinarias Altos Hornos de Vizcaya	500	į	i
ŀ		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		17-1-924	300,00	Ferrocarriles M. Z. A	600	,	
		Estampillado.		16-1-924	310,50	Idem Norte de España	475		309 plas
-1-924	84,40	15	-	17-1-924	108,00	B.º Español del Rio de la Plata,	475 100 pesos		312 y 312,50 fd 1 107 y 109 fd
1-924	84,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales E, de 12.000 > >		ł l		li	100 peeds	fetarés autili	101 3 100
-1-924	85,65	> E, de 12,000 > > > > > > > > > > > > > > > > > >	84,40.45 y 50]		OBLIGACIONÉS	į	por 103	1
-1-024	86,25	> C, de 4.000 > >	86,60	16-1-924	357,00	Bonos del Banco de España	500		
-1-924 -1-924	87,00	> B, de 2.000 > >	80,00	17-1-924	90,00 100,5∂	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	00,10
-1-924	87,10	> A, de 1.000 > >	87,25	17-1-924 17-1-024	111,50	Idem id. id	500	5	100,50
1-924	87,00 87,00	> G, de 100 > >	87,25	17-1-924	77,00	Sociedad Gral. Azuc. España	500	6	111,50
-1-924.	86,00	H, de 200	87,25	15-1-924	92,50	Serie A.	500 500	5	75,50
	00,00	En diferentes series	ļ	21-12-923	78,50	F. C. M. Z. A., Va- B.	500	4 1/2	
		4 POR JOS AMORTIZABLE		18-10-923	69,50	lladolid a Ariza > C.	600	4 /2	
9-1-924	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	ļ	26-1-923	64,00	I." serie.	500	3	1
4-1-924	87,20	> D, de 12,500 > >		30-10-923	60,80	Idem Norte de Espa- 2.º serie.	500	3	
4-1-924	88,00	> C, de 5.000 > >		18-5-921 18-11-920	<i>5</i> 3,00 <i>5</i> 2,00	fia. Emisión 17 de 3.º serie.	500	3	
5-1-924 4-1-924	88,00	> B, de 2.500 > >		20-1-923	59,50	Enero de 1905 4.º serie, 5.º serie,	500	3	ĺ
7-1-924	88,00 88,50	> A, de 500 > >	89,00	201020	00100		500		•
	טטוסכ	En diferentes series	<u> </u>	1		Ayuntamiento de Madrid.		ļ	
į		5 POR 100 AMORTERABLE		15-1-924	80,00	Obligaciones	500		
6-1-924	ne or	1		12-1-924	97,00	Expropiaciones del Interior	500		1
7-1-924	95,25 95,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	ļ	17-1-924 17-1-924	87,00 86.50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		87,00
7-1-924	01,95	E, de 25.000 > > D, de 12.500 > >	95,00	28-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche	500		86,00
7-1-924	95,10	> C, de 5.000 > >	05,00	20 1 020			1 000	 	1
7-1-924	95,10	B, de 2.500 >	95,10 95,10 y 95, 0 0	PROPERTY NOMENATING NEWGOCIADAG			~		
7-1-924 0-1-92 4	95,60	> A, de 500 > >	10,10 3 00,00	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
	95,30	En diferentes series	{.	4 por 100	perpetuo	al contado 528.300	París, a	la vista, ch	eque, 200.000 francos
		5 POR 100 AMORTIZABLE	"	Idem fin	corriente		26,00 poset	as por 100 f	rancos50.000 a 35,9
				Idem fin	próximo		500,000 a 3	5.90.	
		KMISIÓN DE 1917		4 por 100	o amortiza	ble 5.500		•	
4-1-924	94,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		5 por 100 amortizable					
7-1-024	95,00	> E, de 25,000 > >		Acciones del Banco de España					
	-1-1124 95,00 > D, de 12.500 > >		Idem de la Arrendataria de Tabacos 12.500			New-York, a la vista, cheque, 10.000 dollars			
7-1-924 7-1-924	95,10 05.10	> C, de 5.000 > >	95,10	Azucarera.—Preferentes			\$ 7,86 uno.—5.000 a 7,87.		
7-1-024	95,10 95,25	B ₁ de 2,500	95,10	Idem.—O	rdinarias	» »		•	
7-1-924		A, de 500 > > En diferentes series	95,40	Cédulas e	del Banco	Hipotecario al 5 % 100.000	Rома, а	la vista, che	que, 100.000 liras a 34,1
	•	H minge cirem mrg tractertettettettettettett	1	I Idenaid	al 6 %	58.500	pesetas po	n 100 lines	•

SUBASTAS

VENATURA DE CERAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Hasta tas trece horas del día 7 de Febrero próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefa-tura y en los de las de Caudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, linelva y Se-villa, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de aco... pios, piedra madracada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 46 al 49 de la carretera de tercer orden de Badajez a Vilhanueva del Fresno, cuyo presupuesto asciende a 25.329,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 1266,50 pesetas. La subasta se verificará en la Jein-

tura de Obras públicas de esta pro-vincia sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, el día 12 de Febrero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, medalo de proposición y disposiciones nobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manificado en el Registro de esta Jefatura, en les días y horas bábiles de oficina.

Badajoz. 13 de Emero és 1924.—El Ingeniero Jefe, José Tafur.

S-419

Hasta las trece horas del dia 7 de Rebrero próximo se admilirán proposiciones en el Registro de esta Jefatuna y en los de las de Ciudad Real, Cór. doba, Cáceros, Tolodo, ilnelva y Sevilla, a home bábiles de oficina, para optur a la segunda subasta de las obras de acopios, piedra machacada, para conservación del firme, en los kiló-metros 126 al 149 de la carretera de segundo onten de Cuesta de Custillejas a Badajoz, cuyo presupuesto as-ciende a 19.117.32 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasia el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional, 955.87 nese as.

La sabasia se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provin-cia, sita en la calle de Muñez Terrero, número 15, el día 12 de Febrero prosimo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones. modelo de preposición y disposiciones soire la forma y condiciones de su presentación, estarán de munificato en ol Regis'ra de esta Jefatura, en qos dies y bores habiles de oficina.

Badajoz, 15 de Emero de 1924.—El Ingeniero Jefe, José Tafur.

S-128

DESTRICTO FORESTAL DE CA-CEREG

A las de w horas del dia 26 de 46s corrientes fendrá lugar en la Alentifa de Bervis, y en las oficiuss del Distanto form-tal, Herman Cortés, 7, segundo, la segunda subasta para chajenar el aprovechamiento de maderus y leñas del monte denominado "Custañar Callego", sito en el término municipal de Hervás, y perieneciente a sus propies.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias. como para la ejecución del disfrute. regirán los pliegos de condiciones vigentes, que estarán de manificato en las oficinas del Distriba forestal y en la Secretaria del Ayuntamiento.

El distrute consistina en el de 612 metres cúbices de madera y 505 estereos de leña, procedentes de 659 castaños, siendo el tipo de tasación pe-selas 21.625, ascendiendo a 444,32 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal, y empezará a contarse desde el dia core se baga la catrega del mente al comoesionario.

Cáceres, 16 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Andrés Tornes Laffitte.

administración de la fabrica necessal de la momena Y TIMBRE

El día 5 de Febrero próximo, a las orse de la mañana, se relebrará en mi despacho de esta Fábrum, la segunda subasta pública para contratar el sumanistro de treinta tonesadas de car_ bón de casina, que se reasideran necesarias para el servicio de la misma durante el 250 1924.

Lo que se anuncia para que las per sonas our deseen tomar parte en la licitación poedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifies_ to en el Negociado correspondiente de este Establevimento y se publica en el Boletin Oficiol de la provincia de Madrid de 1 de Enera del año actual.

Para bessar parte en la subasta, se rá requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del plægo de proposición, otra que contenga el res-guardo que justifique haber constituído en la Caja general de Depósitos la camidad de 500 pesetas en metalico o en valores admisibles para Canzas. computandose su vator según les preceptos legales vigentes.

Minaclo de proposición.

D. verino de ..., que habita ca_ Re de ... numero ... y que reúae cuantus curoussiannias exige la ley para con raiar com el Estado, enterado del sucursio inserio en la Grana de Marrio número..., festir ... o en el Boletin Girial de esta provinca. nãmoro.... facilis y de cuantas requisiles se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Eabrica Nacional de la Momeda y Timbre, para adquirir por su-besta pública 30.500 kilogramos de carbón de eacina, con destino a dicha Fabrica, cherante el año 1924, y el nú-mero que sobre ésios pueda pedirse hasta un 50 por 100 más; se compro_ mele a entregar ca la misma cada te-neluda por el precio de posetas ... renlinses lea le ral, sufetimente en un todo al presente nliego que asenta en todas sus partes, sin afferación y haciendo constar que el carbón de enci-

na a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., calle de ..., nú-mero ..., propio de D. ...

(Fecha y firma del interesado.) Madrid, 17 de Enero de 1924.—El Administrador, José R. Sedano.

El día 2 de Febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica la segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina, do segunda clase, con marca especial de agua, que se considera necesario para el servicio de esta Fábrica, durante el último trimestre del año 1923 y todo el año 1924.

Lo que se anuncia para que las personas que descen tomar parte en 4a licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento y se publicó en el Bolctin Oficial de la provincia de Madrid de 27 de Dicsembre ul-Lima

Para tumor parte en la subas'a será requisito indispensable presentar has... ta el cía hábil anies del señalade para 12 misma, en el Registro de la Fábrica, durante las boras de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajastado al modele que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber cons... tituido en la Caja general de Depósi-tos, la cantidad de 2.0% pescias en metálico o en valores admisibles para flanzos, computándose su valer según los preceptos legales vigentes.

Modelo de proposición

D. ... febricante de papel, avecindado en ... y que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID NÚ-mero ..., fecha o en el Boletin Ofic cial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de quantos requisitos se pre-vienen en el pliego de coadiciones aprebado para adquirir en subasta pú-blica el papel denominado de tina, de segunda clase, con marca especial de agua, de producción nacional, que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados, durante el último trimestre de 1923 y todo el año 1924, se compromete a entregar en la Fábrica del Timbre los cantidades de dicha chuse de papel que le scan pedidas como consignación ordinaria 📝 extraordinaria, con sujección a lo prevenido en el pliego mencionado, el cual acepta en un tede, per el precio de ... pescias ... céntimos (en letra), cada resma, haciendo constar que el papel a seministrar procede de su fábrica o fábricas sitas en calle de ...

(Fecha y firma del interesado.) Madrid, 16 de Enero de 1924.—El Administrador, José R. Sedano.

AYUETAMEETO DE SAERID

Esta Exemp. Corporazión, en sesión de 12 de Diviembre últime, con san-ción de la Junta municipal en la de 20 del mismo mes, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de combustible para las diferentes dependiencias municipales, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERG

OBJETO, DURACIÓN, PRÓRROGA Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º

Es objeto de esta contrata.—1.º El suministro de carbón de piedra bulla que sea necesario para la alimenta-ción y reparación de las máquinas de yapor de los cilindros compresores para el servicio de las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, y del carbón de piedra menudo accesario para los trabajos de fragua que se efection en los talleres afectos a la Dirección de Vias públicas.

2.º El suministro de leña que haga falla para encender las expresadas para encender las expresadas

máquinas.

3.º El carbón de brezo para tos trabajos de fragua que se efectúen en

los citados talleres.

4.º El suministro al ramo de Fonfanería. Alcantarillas y pozos negros del carbón de picara hulia que sea necesario para la alimentación de las calderas generadoras del vapor de las máquinas elevadoras de agua y trenes de pozos negros, cuyos servicios dependen del indicado ramo.

5.º El suministro de carbón hulla de fragua necesario para los trabajos de taller de herrería y cerrajería del

mismo ramo.

6.º El suministro de carbón de cok y vegetal de encina para la calefacción de la oficina de Fentaneria-Alcontarillas y sus dependencias.

7.º El suministro de leña que precise para encender los hogares de las calderos y la necesaria para las operaciones de emplome y desplome de

No obstante las condiciones ante-riores, en que se fijon taxativamente los suministros que viene obligado a macer el contratista, si durante el periodo de la contrata, por carecer de combustible viguna o algunas de las dependencias municipales, el excelentisimo Avuntamiento acordara que el contratista a que se refiere este pliego, suministrara alguno de los que en El figuran, desde luego queda obligado a hacerio en las mismas condiciones y precios que se fijan en este pliego.

Articulo 2.º

Duración de la contrata.—Esta contrata empezará a regir desde el dia siguiente al en que se comunique a esta Dirección de Vías públicas y Fontanería-Alcantarillas que se ha firmado la correspondiente escritura de contrata, y terminará en 31 de do contrata, y Marzo de 1927.

Articulo 3.

Prorroga de la contrata.—Si a la ferminación de la presente contrata no se hubieran renlizado las dos subastas a que hace referencia el ar-

tículo 8.º del Real decreto sobre con-tratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas en los plazos que prescribe el articulo 29 de dicho Real decreto sin que en ninguna de ellas hubiese rematante. pueda la Cerporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo quo prescribe el inciso quinto del artícu-lo 41 de tan mencionado Real decreto.

Artículo 4.º

Entidad de la contrata.-El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro que al final se acompaña, formando parte integrante de estas condiciones, quedando indeterminado el gasto que en el período total haya de hacerse, de suerte que el contratista no podrá elevar reclamacion aiguna sobre este particular, scan las que fueren las cantidades de combustinie que se le pidan.

Sin embargo, para fijar la magni-tud de la fianza que el contratista haya de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para ese efecto, se calcula prudencialmente que el gasto anual podrá ele-varse a unas 50,000 pesetas.

CAPITULO H

PROCEDENCIA, COMPOSICIÓN Y CONDICIO-NES DEL COMPUSTIBLE

Artículo 5.º

Procedencia y componentes del carbón.—El carbón de piedra sera el co-nocido con el combre de "hulla", semigrasa, de llama larga, y procederá las minas de Asturias.

Estará bien seco y limpio de tierras materias extrañas, siendo su composición química, aproximadamente. la signiente:

Carbono, 81. Hidrógeno, 4. Oxigeno y azol. 5. Ceniza, 10. Total, 100.

Articulo 6.º

Condiciones que debe reunir el carbón de piedra.—Las condiciones ge-nerales que deberá reuniz el carbón de piedra que se suministre, serán las siguientes:

1.º La potencia calorifica de la hulla no deberá ser inferior a 6 500 calorías, debiendo producir la vaporación de unos ocho kilogramos de agua por cada kilogramo de carbón que se queme en la parrilla de la caldera de las máquinas,

2.ª Tendrá gran facilidad y prontitud para arder.

3. Será compacto y sólido para no fracturarso en pedazos demasiado memidos.

4.º Estará exento de piedra, tierra, azulre y cualquiera otra materia que

pueda perjudicar al hogar o caldera. 5º Ardera con llama larga, sin dar humo abundante; no se glutinará so-

bre la parrilla, aumentando con exceso de volumen; conservará casi ia forma primitiva de los pedazos durante la combustión, no reduciéndosa a polvo que pase a través de los ba-

rrotes de la parrilla cuando el fogo-nero pique el fuego.

6. Deberá estar completamente seco; no dejará más del 10 por 100 de cenizas, y no contendrá más del 15

por 100 de menudo.

Entiéndese por menudo el carbón que pasa por una criba de chapa de hierro, de dos metros de largo, înclinada 40 grados sobre la horizontal y perforada con agujeros de 0,03 me-tros de diámetro, situados a la distancia de 6,04 metros de centro a centro

Las briquetas no estarán fraccionadas, pudiendo solamente admitirso de estas un 15 por 100 cuando solamente presenten dos fracciones.

Articulo 7.º

Condiciones que han de tener la lena, el carbón de brezo, el cok y el car→ bón de encina.—La leña para encen-der las máquinas y la necesaria para el emplome y desplome, será de pino. de madera nueva, bien seca y partida en pequeños trozos, cuyo peso y dimensiones aproximadas serán las que pidan los maquinistas encargados de los cilindros y las que determinen los fogoneros del ramo de Fentaneria-Alcantarilias, leniendo en cuenta su use más fácil, carga y meneje.

El carbón de brezo será de buena calidad y bien seco, no conteniendo más del 5 por 100 de menudo.

El carbón de cok para usos indus-triales y el vegetal de encina necesa-rio para la calefacción de la oficina de Fonlamería, Alcantarillas v demás dependencias en que le necesitasen, serán de buena calidad, precediendo este último de la combustión becha en buenas condiciones de la madera de encina. El de cok para la calefacción de dichas oficinas será de huena calidad, del denominado "para usos domésticos".

CAPITULO III

PRECIOS TIPOS, VALORACIONES Y CERTI-FICACIONES MENSUALES

Articulo 8.º

Precios tipos-Por cada tonelada o quintal métrico de carbón que de las condiciones estipuladas el contratista suministrase se le abonarán los precios marcados para su clase en el cuadro de precios tipos que va al final formando parte integrante de este pliego.

De estos precios se deducirá la ha-ja o mejora en el remate, si la hu-

biere.

Articulo 9.º

Valoración mensual.-Al fin de cada mes se hará por los Ingenieros o Ayudantes encargados de los servi-cios de Vías públicas del interior y ensanche, por el Arquitecto director de Fontanería-Alcantarillas, cuanda el suministro se haya hecho a este ramo, y por todos los Jefes de dependencias a quienes hubiera suminis-trado el contratista, la valoración de los suministros efectuados, aplicando a las diversas unidades entregadas los correspondientes precios ti-pos, con la baja, si la hubiere habido, hecha a éstos en la subusta.

Artículo 10.

Certificaciones mensuales.—El importe del combustible, tanto de carbón de leña suministrado por el con-tratista, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los mencionados señores Ingenieros o Ayudantes de diches ra-mos y Jefes de dependencias, debiendo acompañar a dichas certificaciones las relaciones valoradas de que habla el articulo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones comenzará a contarse el plazo a que se refiere el artículo 39 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Articulo 11.

Modo de haver los pedidos.—Los pedidos de combustible se harán por escrito al contratista y llevarán la firma de los mencionados Ingenieros, Ayudantes o Jefes de dependencia.

En el acto de recibir un aviso para el pedido, el contratista se personará en las oficinas de la Dirección o Jefatura de que proceda el aviso, con objeto de firmar en el ejemplar del talonario correspondiente la declaración de haberle sido entregado el documento en que se hace el referido pedido.

En enda pedido se fijará la cantidad y clase del combustible que deberá entregar el contratista, los punjos en que deberá hacer la entrega, el importe del pedido y el acuerdo de la Superioridad que lo haya autorizade.

Articulo 12.

Plazo para hacer el suministro.— Cuando el pedido no exceda de cinco toneladas de combustible, el contrafista deberá entregar el pedido denfre del día siguiente a aquél en que

haya recibido la orden.

Si el pedido excede de cinco toneladas, se calculará el número de días en que ha de terminar la entrega, teniendo en cuenta que, como míni-mum, estará obligado el contratista a suministrar cinco toneladas de carbin, 500 kilogramos de leña y 500 kilogramos de breze por día y dependensit.

Articulo 13.

Recemeimbento y recepción del combuctible.—Las recepciones de todas clases de materiales destinados a las obras o necesidades de los servirais municipales se Hevarán a cabo ter les técnices correspondientes, que certificarán si reúnen las condi-tores evigidas en les respectives

pliegos, sin perjuicio de proponer se le desquite al contratista la cantidad correspondiente al deprecio si resultara el carbón de inferior calidad, según el análisis del Laboratorio, de que se hablará en et artículo siguiente.

Después de hecha la recepción pasarán los materiales a depósito, quedando en éste durante el plazo de cuarenta y ocho horas a disposición de la acción fiscal de los señores Conce-

jales.

En casos de urgeneia, los Ingenieros Jefes de los ramos quedarán au-torizados para ordenar se proceda inmediatamente al empleo de parte del carbón suministrado, debiendo reservase una parte alicuota del suministro durante las cuarenta y ocho horas antedichas, para que los señores Concejales puedan ejercer siempre su acción fiscal.

El reconocimiento y recepción del combustible que se suministre se hará en los puntos de entrega por los Ingenieros Jefes o empleados técnicos que designan, comprobándose las condiciones y peso del combustible en la forma que se estime conveniente, baciéndose cargo la Administración del que resulte admisible y desechando el que no reúna las condiciones narcadas en este pliego.

El combustible deschado deberá retirarse por el contratista en el término de veinticuatro horas, v si así no lo verificase quedêrá de la propiedad de la villa sin ser de abeno para el contratista, el cual no tordrá derecho a reclamación de ninguna espe-

Artículo 14.

Análisis de Jos materiales. — Además del reconocimiento de que habla el artículo anterior, en el acto de la recepción se separará una muestra del carbón, que será remitida para su análisis al Laboratorio municipal cuando el encargado de la recepción así lo estime.

Si del análisis verificado por dicho Laboratorio resultara que el carbón suministrado es de condiciones inferiores a las exigidas en el presente pliego, con arreglo al dictamen emitido se apreciará por el facultativo correspondiente la haja que haya de hacerse, haciéndose constar en la certificación a que se refiere el artículo 10, y. en caso de haber sido expe-dido ya, se comunicará al excelentisimo Ayuntamiento por medio de oficio, para que pueda hacerse efectiva de la fianza prestuda por aquél como garantia del cumplimiento de su contrato, y, en caso preciso, de sus bienes en las formas que establece el artículo 36 de la citada Instrucción sobre contralación de servicios provinciales y nunicipales.

Tampoco podrá elevar por este concepto reclamación alguna el contrafi=ta.

Articulo 15.

Multas que pueden imponerse al contratista en caso de no entregar el material en los plazos y sitios marcados.—Si el contratista no suministra el combustible que se le pida en les plazes y sities marcades e el que

presente no reúne las condiciones marcadas en este pliego, el excelentísimo señor Alcalde, a propuesta del señer Ingeniero director, podrá impoperle una multa de 20 a 30 pesetas por cada día de retraso.

Si el contratista llegase a demerar la entrega durante quince dias, se duplicará la multa expresada por un número igual de días, transcurridos los cuales, el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir et contrato con los efectos que marca el artículo 31 del referide Real decreto de 22 de Mayo de 4923 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 16.

Facultad para adquirir el combustible por administración.—Sin per-juicio de las multas que se expresan en el artículo anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hogan falta, de cualquier punto y a cualquier precio.

El importe total del material suministrado por otro proveedor se acre-ditara por medio de dos certificacionest una por el valor de dicho material, con árreglo a les precios tipos de subasta, y otra con cargo a la fian-za que tenga prestada el contratista por el que represente el exceso, si le hubiere, sobre los referides precies tipes.

Articulo 17.

Modo de hocer efectivas las multas.—Las multas que puedan imponerse al centratista con arregio a lo preceptuado en el artículo 15, así como el exceso del importe que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior puedan tener los materiales que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza pres-tada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y, raso preciso, de sus bienes en la forma que establece el artículo 36 de la citada Instrucción.

Articulo 18.

Reposición de la fianza.-El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto o por las cantidades que por la Contaduria se le hayan assquitado por la deprecia-ción que hayan sufrido los materiales suministrados.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectes que marca el artículo 24 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Artículo 19.

Obligaciones del personal del contratista para con la Administración. Todos los empleados, dependientes y operarios del contratista guardarán el resi lo y consideración debidos a los señores Conecjales, al Director de . Vías públicas, señores Ingenieros de

Vías públicas y Fontancría-Alcanta-rillas y demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

CAPITULO V

BAJA O MEJORA EN EL REMATE Y CON-DICIONES QUE DEBEN REGIR EN ESTE CONTRATO

Artículo 20.

Baja o mejora en el remate.—La baja o mejora que se haga en el acto del remate secá de un tanto por cien-4o fije, que se oplicará igualificate a todos y a cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro ad-Junto, y, por lo tanto, en las propo-siciones, que coberún estar suscritas por un español, mayor de edad, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ayuntamiento, no ha lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, y reductados con arregio al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico - administrativas, debe decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición lo siguiente, en letra, si no hiciere rebaja: "por los precios ti-pos", y si la hiciere, con la rebaja del fanto por ciento (en letra) en los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redac-tada exactamente en esta forma.

Articulo 21.

Condiciones que, además de las anteriores deben regir en este contrato. Sin perjuicio de cuanto queda estinulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dielen para este contrato. las que establece la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales y las contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobada por Real decreio de 13 de Marzo de 1903.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Por cada tonelada (1.000 kilos) de hulla o carbón de piedra cribado, entregado por dicho ramo en los tajos o depósitos que se designen al contra-

tista, ciento veinte pesotas (120). Por cada tonelada (1.000 kilos) de hulla o carbón de piedra de Asturias, en briquetas, en las mismas condi-ciones, ciento treinta peselas (130).

Por cada tonclada (1.000 kilos) de hulla o carbón de piedra menudo, en las mismas condiciones, ciento diez pesetas (110).

Por cada tonelada (f.000 kilos) de carbón de cok metalúrgico, en las mismas condiciones, ciento veinte pesetas (120).

Por cada quintal métrico (100 kilos) de cok para usos domésticos, tamaño denominado 0, en iguales condiciones, once pesetas con cincuenta centimos (11,50).

Por la misma unidad en tamaño más grueso, en las mismas condiciomes, once pesetas (11).

Por cada quintal métrico (100 kilos) de carbón de brezo, en iguales condiciones, veintiuna pesotas (21).

Por cada quintal métrico (100 kilos) de carbón de encina vegetal, en las mismas condiciones, yeinticinco pesetas con cincuenta céntimos (25,50).

Por cada tonelada de 1.000 kilos de leña de pino, en iguales condiciones, ochenta y cinco pesetas (85).

Por cada quinial metrico (i00 kilos) de leña de encina, en iguales con-diciones, doce pesetas (12). La leña de encina será seca, con

exclusión de raíces, y partida en tro-zos que permitan por su tamaño ser quemada en estufa.

Madrid, 25 de Octubre de 1923 .-

P. Núñez Granés.

El Arquitecto Director del Servicio de Incendies, José Monasterio. — El Arquitecto Director de Fontanería-Alcantarillas, José de Locite.

Económico-administrativas.

i." La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contralación de servicios provin-ciales y municipales, el día 12 de Febrero de 1924, a las doce, en la primem Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones v demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del excelentisimo Ayuntamiento (Negociado de Subasias), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.* Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios que figura unido a las condiciones facultativas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4. Les licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depóstos la flanza provisional de 2.500 pesetas, consis-tentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstes en la forma que se establece en el artículo 13

de la misma Instrucción.

5. Las proposiciones para optar esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secre-taría (primera Casa Consistorial), en los días bábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MA-DRID hasta el anterior en que aquélla hava de tener lugar y durante las heras de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 22 de Mayo de 1923.

6. El rematante no podrá ceder

ni traspasar los derechos que nazean del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 para la contratación de servi-

cios provinciales y municipales.
7.º El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consisteriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el decumento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente en aquéllas.

8.º Si el remalante no prestase la flanza definitiva o no concurriera al olorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas pora ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder do cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artícu-

lo 24 de la repetida Instrucción. 9.ª El hecho de presentar una proposición para la ŝubasta constituyo al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se crevese perjudicado por el mismo. El execlentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podra pedir aumento o disminución del precio en que lubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegué, per-que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contralista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuere de su Juez y domicilio y expresemento se somete a los Tribunales de esta

Corte. 13.

El contratista queda obligado a satisfacer les gastes de escritura. sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que la Hacienda pública el importe de los diarios oficiales de Madrid y Boletia Municipal, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta del remate, el correspondiente res-guardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda públice el importe de los derechos reales, si los devengase, v el de cualquiera otra contribución o mi-

puesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de Edjudicación ca las escinas liquidadoras dentro de los plazes legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del coniraio.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del plicao cerrado que presente, además de la proposición que haga njustada al modelo inserto en los anuacios, copia do la escritura de mandato, o sea del poder, o decumento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastanteado por cual-quiera de los señores Letrados con-**ន**់ទៅ១៧១៨០៩.

45. Los proposiciones para optar a esta subasia deberán ser extendidas en papet del limbre del Estado de la clasa octava, y les resguardes de les depócites provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez posetes, especial de subsistas, por cada 500 pese-tas o francida de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vinente, y si a cualquiera de aquéllos fultose el todo o parte del indicado reiniture, será exicido en el acto al licitador por el señor Presidente, refemicodoso su resguardo en caso de nessame a satisfacerto, hasta tanto que lo verificate e sa le descuente el importe de la falla de la fianza provi-licent, o de la definitiva caso de que le le adjudicase el recaste.

15. Terminado el contrato, y pre-ria certificción del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por El exectentísimo señor Alcaldo Presi-Yente, on que canste haber cumpli-To les condiciones estipuladas y no inhigado responsabilidades exigibles, se devolverá la flanza al remalanto.

El remaiante queda obligada a recliver el correspondiente contrato con les obreres que hayan de ocuparse en esta obra, en cuvo contrato haben de quedar estipulado la duración del mismo, les requisites para su deremaia o suspensión, el número de homas de inchajo y el precio del jor-

18. El presende contrato se entendens sujoto a la observancia de hi ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y. en su victod, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artificités o efectes de producción nacional, -viva en los ensos que autorice la relación de excepciones que se publica annulmente, en eumplimien-to del prifuulo 22 de dicha ley.

Immimente quedará sujeto con' rele al Begiamezto para la ejecución de la misma ley aprobado por Resi decreto de 23 de Febrero de 1908, con les adiciones de 25 de Julio de 1998 y 12 de Marzo de 1969, y esperintenente en cuanto afecte a le dispensa on los articulos 13, 14 y 15 y primer párralo del 17 que a con-tinuación se insertan del expresado Regiamento.

"Articulo 13. Cuando se haya celebrade, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admilir consurrencia de la extranjera en la segunda subasta ò el segundo concurso one se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferides en concurrencia con los productos ex-tranjeros excluídes de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de ésios en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrate comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén. Los pliegos de condiciones y las preposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el parrafo precedente, cuando éste fue-ra aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta oneresa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar les precios en momeda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios, en su caso, los demés impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionaries de la Administración que otorguen cualesquiera centratos para servicios u obras públicas, deberan cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas immediatamento después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurse e subasta) a la Cemisión proteclora de la producción nacional."
Fiadrid, 30 de Noviembra de 1923.

El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.-Por la presente se hace constar que, en cumplimiente a lo dispuesto en el articulo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez dias, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 11 de Epero de 1924.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.-V.* B.*: Ri Secretario, Francisce Rusno.

Modelo de proposición,

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de combustible para les servicies municipales."

D. ... que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de combustible necesario a las diferentes dependencias municipales hasta 31 de Mayo de 1927, arrimeiada en la Gacera de Madred y en el Boletin Oficial de la provincia en los

dizs ... y ... del ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su capro diche suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento-en letra-en los precies tipos.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento,

Madrid, 11 de Enero de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

S = 91

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE DERECHO

Fundación del Doctor Montalbán

Per acuerdo del Claustro se anuncia la provisión de sicle premios de 809 pesetas, con cargo a la Fundación del Doctor Montalbán, pudiendo aspi-rar a ellos, modiante oposición, los alumnos de esta l'acultad que, siendo pobres y habiendo conclutor la carre-ra en el último curso académico, hayan obtenido nota de Sobresaliente en la nuayer parte de las asignaturas y practicado los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, con exclusión de los que hayan sino agraciados con otros premios equivalentes.

Los alumnos que obtengan premio de la Fundación Montalbán no serán admitidos a la oposición al premio extraordinario, y los que hayan oble-nido éste no se les admitirá a la de

los premios Montalbán.

La condición de pobreza se acresitará por medio de certificaciones con que se justifiquen que el solicitante y sus padres carecen de recursos para pagar el título de Licenciado, y que no pagan contribución de ninguna clase. Esta certificación será expedida por la dependencia de la Delegación de Hacienda de la provincia en que el solicitante y sus padres tengan su domicitio y vecindad.

Habiendo quedado sin adjudicar 22 premios de los anunciados en el año anterior, se agregan a los de este año, siendo de advertir que los aspirantes que los soliciten no están obligados a justificar el requisito de la pobreza, pudiendo ser admitidos a estos premios los alumnos que hayan concluido sa carrera en cualquiera de los dos cursos anteriores.

Les solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaria de esta Facultad dentro del piazo improrregablo de veinte días, contados desde la publicación del presente anunció en la GACETA; no sieudo obstáculo para los solicitantes la circunstancia de que hayan satisfectro los derechos del grado ni la de que se les haya expedide el titulo.

Madrid, 16 de Enero de 1924.—El Decamo, O. de Ureña

P---

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDEDAS DE LA PROPINCIA DE MADRIO

A los Sres D. Atamasio Arranz, don Antonio Padilla Correa, D. Juan Mar-Linez Montero, D. José Poro Romero, D. Andrés Couzález, D. Andrés Sánchez Junco, D. Miguel Padrino Blanco, D. Mariano García Pérez, D. Nicasio Oriega, D. Enrique Francés Muñoz, D. Miguel Barca Aranda, D. Antonio General Biosoise, D. Victoriano Sánchez, D. Gregorio Luis, D. Joaquin Cabrera Jurado, D. Pabie Yebra, D. Ma_ nuel Culebras Muelas, D. José Abil. D. Bernardino Fernández Martinez, D. José fries Pérez, D. Pedro Eccobar, D. Enrique Morlán Casanova, D. Ra-món Martínez Pérez, D. Angol Domínguez, doña Guadalupe Medrano, don Luis García, D. Facando Jarabo Torrijes, D. José Muñoz Cantero, D. An., gel Rubanai García, doña Matilde Ma-rugán Sánchez, D. Sabino Rodríguez González, D. Marmel Carcia, D. Maria. no Rivero Callego, D. José Garcia, don Rocelio Sánchez Ramirez, doña Antonia Dumin, D. Arturo-Muysi Pons, don José Suñez Rincón, D. Tomás León Fontanilla, D. Segundo Pérez Fenol, D. Antonio Picó Leal, D. Andrés Noel García. D. Antonio García Gercía y D. Félix Roda Bernardino, se les vila per el presente para que el día 24 del actual, los 21 primeros, y el-dia 28-del mismo los demás, a las dioz y media de la mañana, concurran al despacho del Sr. Delegado de Elscienda, de esta i provincia, site en la plaza de Ordón. unimpero 4, de esta capital, idende se rounira la Junia administrativa pera! ver y fallar los expedientes instruídos contra citos por aprehensión de fabaco.

Tec ins mane saber el derenhe que itionen con arrecto al articulo 87 de da dey de 3 de Septiembre de 1904, de acciptur como Vocal de la mencionada: Funta, un individuo que lo sea de la Cámara de Cemercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar a esta oficina previamente, durante un plazo que no exceda de des dias desde el siguiente al en que se publique este anuncio, así como que pueden aducir cuan as prucios estimen convenientes a su defensa y mejor dereche; advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho acto, se celebrará sin su presencia.

Y a los señares D. Severino Rome_ ro, D. Pablo Jackenheim, D. Antonio Pajares, D. Longinos Goello, D. Gabrief Moreno Descalze, D. Prudencio Santingo, D. José Garcia, D. León Cuenca, D. Saurnino Súnchez, den-Juan Marimez, D. Manuel Pérez Carmena, D. Manuel Genzález, D. Juan Fernández y D. Antonio Manzano, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de aparatos encenderlares, se les cita para el dia 29 del corriente, a la misma hora y en igual sitio, al indicado efecto, haciendoles identicus advertencias que a los anteriores

Madrid, 17 de Enero de 1922.—El Administrador especial, Eufrasio Belda.

ANUMBIOS OPIDIALES

LA PORSIMA (S. A.)

Domiciliada en Canas ral (Coreres)

Per acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se cita a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en el domicilio de la misma. el día 27 de los corrientes y-hora de las catorce, para examinar la situación de esta Sociedad, tratar y resolver todo to ampliamente que nuestros Estatutos autorizan enantes asuntos afectan a ella, incluso la disolución anticipada de la misma y el traspaso o cesión de todos o parte de los negocios a otra persona o Compañía.

Por este mismo anuncio se cita, también a los Accionistas a da Junta general ordinaria prevenida por , el artículo 23 de los Estatutos, la cual se estebrará a centinuación de la extracrdinaria en el mismo día y local.

Cañaveral, 15 ide Enero de 1924. El Presidente del Consejo de Administración, T. Merdrán.

X - 154

-OSMPASIA DE LOS CAMINOS DE HUBBRO-DEL MORTE DE ESPASA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acerdado que en los dias 4 de Fábrero y siguientes, a las diez y madía de la mañana, se verificana los sorteos de las siguientes obligationes que deben amorfizarse y el reembolso de las cuales portenere al vencimiento de 1.7 de Amil de 1924.

1.º Obligaciones de la linea del Norie.

"7.778 obligaciones de la primera serie.

2.000 obligaciones de la segunda

serie.
2.º Oblicaciones de la linea de Tudela a Bilbac.

251 obligaciones de la primera serie.

594 obligaciones de la segunda serie.

Nueve lotes de Residuos de la segunda serie.

3.º Obligaciones de la línea de Asterias, Galicia y León.

903 obligaciones de la primera hinoteca primera serie.

341 obligaciones de la primera hisoteca, segunda serie.

ਰਿਸ਼ (dhinariana) ਜ਼ਿਲ੍ਹਾ ਹੈ। hinetees,

348 obligaciones de la tercera hipoteca

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciónes, para si desean concurrir a los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar los días señatados, en esta Corte y en las oficinas del Consejo de Administración de la Comunita, Poseo de Bacoletos, número 17.

Theirid, 15 de Emera de 1921.— El Sametania canami de la Copusaión. Ventura Conzález.

X = 156

PANCO ZARAGOZANO

CUESCOA

Habiendo sufrido extravio el resguardo de depésito transmisible. número 4, constituído en este Banco con fecha 18 de Noviembre de 1920, por D. Sotero Colliga Calleja. importante 42.500 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al "4 por 100, se anuncia al publico por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 20 de Diciembre, fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Ma-DRID y Bolctin Oficial de la provincia; en la inteligencia de que, franscurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá dublicado del resguardo a favor del depositante. quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Guenca, 15 de Enero de 1924—Banzo Zaragozano: El Director. M. Cansado. -X—158

PRODUCTOS INDUSTRIALES (S. A.)

BILDAO

Balduce del 31 de Diciembre 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bances	18.355.3 6 37.965, 13
_	56,320, 43
PASIVO	
Cuentas corrientes Pérdidas y ganancias Capital	14.032.5 7 2.297.5 6 40.003
-	56.330.43

Productos Industriales (S. A.): El Consejero-Delegado (ilegible). X-150

BANGO MISPARO-COLORIAL

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos, ha acordado convocar a los Sres, Accionistas a Junta general ordinaria el día 28 del actual, a las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social. Rambla de los Estudios, número 1, principal, con objeto de aprehar el balance y cuentas del 47 ejercicio social, ferminado en 31 de Diciembre de 1923.

Conforme el artículo 26 de les Estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la Junta general y celebrará sesión con plena validez legal.

Para tener derecto de asistencia se monesite decositar en las Cains de la Sociedad, con arreglo al articulo 37, 50 acciones, cuando menos, cuvo depó-ito podrá efectuarse en Directora hasta el 26 del 22tual y hora de las cinco de la carde: en Madrid, en los Bancos Es-pañol de Crédito, Urquijo, e Hispa-no Americano, hasta el inmediato día 24 y tres horas de la tarde; y em provincias, en casa de los co-rresponsales del Banco, hasta di-cho día 24, cuyos centros expedi-rán los resguardos y papeletas de entrada a los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro Accionista, a cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos en donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones, podrán, según el artículo 27, reunirse y confiar la representación de sus ac-

ciones, 50 cuando menos, a uno de

entre ellos.

Lo que por acue do del Consejo de Administración se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 17 de Enero de 1924.

El Secretario general y Delegado del Consejo, Francisco Fontanals. X-160 i

ARNUS-GARI (S. A.	>	1	Pesetas.	
. Balance cerrado en 31 de Diciembre	de 1923.	Valores en cuenta corriente (valor nominal).	498 749 250 44	
ACTIVO	Pesetas.	Valores en depósito (idem)	223.086.835,00	
I.—Caja y Bancos:		Total	426,761,090,85	
Caja y Banco de España 9.615.006,08 Billetes y monedas extran- jeras (valor efectivo) 34.367.44 Bancos y Banqueros 323.269,98		PASIVO L—Capital	5 000,000,00	
II.—Iamuebles	9.972.643,48 524.761,53	II.—Fondo de reserva:	6.500.368.54	
HI.—Cartera: Efectos de comercio hasta noventa días		Fondo de reserva		
Títulos: Fondos públicos		III.—Acreedores: Acreedores a la vista 25.703.560,66 Idem a plazo de más de un mes		
dos, descontados	44.9 78.78 7,43	IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar V.—Operaciones de valores por liquidar	37.999.587,64 54.107,60 249.705,72 12.057.691,49 3.064.235,72	
(valor efectivo) 9.327.104,77 N.—Mobiliario e instalación NI.—Dobles sobre valores y operaciones de valores por liquidar NI.—Cuentas diversas y de orden.	24.693.108,92 1.305.351,38 6.178.907,44 7.271.216,53 64.925.696,71	Acreedores por cuenta de valores (valor no- minal) Acreedores por valores en depósito (ídem) Total	223.086.835,00	